MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Secretaria General

"Año de la Recuperación y la consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025-S0-MPR-CM: 19/05/2025.

Requena, 19 de Mayo de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°010 de fecha 19 de mayo del 2025, el Informe Técnico N°033-2025-SGRH/GAF-MPR, de fecha 08 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe Legal N°171-2025-MPR-OAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la APROBACION DE LA ACTULIZACION Y MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 5°; 9° numerales 8, 25 y 26; 10° numerales 1 y 5; 20° numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 6° literal a) y b); y 15° del reglamento interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2020-A-MPR de fecha 09 de marzo de 2020, establecen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del concejo municipal;

Que, la Ley N° 27972, Lay Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° Señala: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del estado o a otros organismos del sector público; asimismo, el artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora su patrimonio, a título gratuito;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Secretaria General

Que, el Art. 32° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o indirecta, siempre que sea permitido por ley, y que se asegure en interés de los vecinos, la eficiencia del servicio y el adecuado control municipal en toda medida destinada a la prestación de servicios, deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala: que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, aprobar el cuadro para la designación de personal, en este caso el CAP provisional; que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios, la modificación del cuadro para la asignación de personal (CAP PROVICIONAL).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en su condición de Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de puestos de la Entidad – CPE aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR-PE, cuyo anexo N° 4 mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000070-2021-SERVIR-PE, en el mismo que se regula el procedimiento de elaboración y aprobación del CAP Provisional en las entidades de la administración pública;

Que, mediante Informe Técnico N°033-2025-SGRH/GAF-MPR, de fecha 08 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Requena, en la cual concluye la propuesta de reordenamiento del cuadro para asignación de personal 2025 de la Municipalidad Provincial de Requena.

Que, mediante Oficio N°202-2025-GAF-MPR, de fecha 09 de mayo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Requena, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de la Opinión Legal correspondiente a LA APROBACIÓN DE LA ACTULIZACION Y MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA 2025.

Que, mediante Informe Legal N°171-2025-MPR-OAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión Legal dando procedente LA APROBACIÓN DE LA ACTULIZACION Y MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA 2025.

Que, estando a los fundamentos advertidos ut-supra y en atención a la normatividad invocada, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por mayoría de los miembros del concejo el cual están presentes y dispensa de lectura y aprobación del acta, acordó por UNANIMIDAD lo siguiente

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CUADRO DE ASIGNACION DEL PERSONAL (CAP) PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL, LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LEY Y DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA: www.munirequena.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial ALCALDIA Requena

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUEN.

CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Abog. Jimmy D. Yllescas Borbor
SECRETARIO GENERAL